

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA LA SUPERVISION DEL CONTRATO SUPERVISION
DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO
INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.**

NOSOTROS: Por una parte **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; en calidad de Director Ejecutivo de dicho Fondo y **SAUL NELSON DE LEON**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, actuando en nombre y en representación de la Sociedad Anónima del domicilio de San Salvador que gira con la denominación social de **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INSERIN, S.A. de C.V.**, en calidad de Administrador Único Propietario de la expresada Sociedad, en adelante "**EL SUPERVISOR**", en calidad de partes contratantes del contrato **SUPERVISION DEL CONTRATO SUPERVISION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR**, que en adelante se denominará "**el contrato o el proyecto**"; suscribimos el presente Pacto de Integridad con el objetivo de observar y desarrollar la ejecución del contrato de obra de manera transparente y ética evitando prácticas de corrupción.

CONSIDERANDO:

Que es compromiso del FOVIAL, así como de la empresa suscriptora del presente documento, declarar públicamente su voluntad firme de apoyar la acción y los esfuerzos del Gobierno de El Salvador en materia de Transparencia y Anticorrupción mediante el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos de la Obra Pública de especial importancia para la ciudadanía, así como de la ejecución de los mismos; y consientes de la responsabilidad de rendir cuentas de los proyectos que desarrollan, proceden a suscribir el presente documento en forma voluntaria como expresión del PACTO DE INTEGRIDAD el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES: EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR

- 1.1 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a que sus representantes actuarán con estricto apego a la Ley de Ética Gubernamental, Ley de Acceso a la Información Pública y al Código de Ética de la Industria de la Construcción, según corresponda, así como en otros cuerpos legales aplicables a efectos de llevar a buen término "el proyecto", atendiendo a los intereses del país.
- 1.2 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a actuar de manera libre, imparcial, transparente, competitiva, seria y profesional en el desarrollo del proyecto.

- 1.3 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a permitir a la ciudadanía el libre y oportuno acceso a la información fidedigna del contrato, sin más restricciones que aquellas que la misma ley establece.
- 1.4 EL FOVIAL se compromete a divulgar por medio de su Página Web Institucional (www.fovial.com) y otros medios que considere oportunos, toda la información del avance de ejecución de las obras del proyecto que tenga el carácter de pública, así como a facilitar la información que fuere solicitada por los ciudadanos.
- 1.5 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a proporcionar por escrito de manera clara y veraz, y en un plazo no mayor a diez días hábiles, cualquier información relativa al proyecto que la ciudadanía solicite, siempre y cuando la misma tenga existencia legal, salvo la que la Ley expresamente prohíba, es decir la información confidencial y la reservada.
- 1.6 Los representantes y funcionarios del FOVIAL declaran que no han pedido ni aceptado ni pedirán ni aceptarán de manera directa o a través de terceros, ningún pago, dádiva, u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de beneficiarlas en la contratación y ejecución del proyecto u otra ventaja impropia, y se comprometen a denunciar ante las autoridades correspondiente en caso de tener conocimiento de actos de esta naturaleza.
- 1.7 EL SUPERVISOR confirma que sus representantes no han ofrecido o concedido, ni ofrecerán ni concederán, directa o indirectamente ningún pago, dádiva, otro favor, inducción o recompensa impropia a ningún funcionario, asesor o empleado del FOVIAL, a sus parientes o socios de negocios con el fin de obtener un beneficio propio que sea derivado del contrato que han suscrito y se comprometen a denunciar ante las autoridades correspondientes en caso de tener conocimiento de actos de esta naturaleza.
- 1.8 Los funcionarios y empleados del FOVIAL que participen directamente en el proceso de ejecución del proyecto, a quienes corresponda según la ley, presentarán al inicio del proyecto voluntariamente Declaración de Patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; igualmente, presentarán voluntariamente ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia una nueva Declaración de Patrimonio a más tardar sesenta días después de finalizado el proyecto.
- 1.9 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR se comprometen a realizar al menos un evento o actividad de Rendición de Cuentas como mecanismo de participación ciudadana y contraloría, una vez finalizado el proyecto.
- 1.10 EL FOVIAL y EL SUPERVISOR se comprometen a dar a conocer por escrito cualquier acto que contrarié el espíritu y fin de este Pacto, sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicada.
- 1.11 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR comprenden la importancia material y social de los compromisos anteriormente expuestos y se comprometen a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a fin que la ciudadanía pueda conocer la información relacionada al proyecto.

1.12 EL FOVIAL Y EL SUPERVISOR informarán a todo su personal de los compromisos asumidos en este Pacto y requerirán a ellos que se dé estricto cumplimiento a los mismos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA CIUDADANÍA COMO TESTIGO SOCIAL

2.1 Cualquier persona nacional o extranjera, tendrá la facultad de pedir informe sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos asumidos en este pacto; para lo cual podrán solicitar la información relacionada con el proceso de contratación y de ejecución que consideren pertinente a cualquiera de las partes mediante solicitud escrita en la que se identifique como interesado, y que será presentada ante la gerencia, dirección o unidad ejecutora correspondiente. La información para que pueda ser entregada deberá tener existencia legal dentro del contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL PACTO

3.1 El presente Pacto de Integridad no interfiere, sustituye ni modifica ninguna norma legal ni la competencia de los funcionarios y órganos que intervienen en el contrato.

3.2 El presente Pacto se firmará por EL SUPERVISOR y el representante del FOVIAL, en acto que se hará público a la ciudadanía.

San Salvador a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



POR EL FOVIAL

LIC. MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
c/p GERSON MARTINEZ
Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL



Dr. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
Director Ejecutivo del FOVIAL

POR EL SUPERVISOR

ING. SAÚL NELSON DELEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
INSERIN, S.A. de C.V.

INSERIN, S.A. DE C.V.
Ingeniería Servicios e Inversiones, S.A. de C.V.
Calle El Carmen # 887, Col. Escalón,
San Salvador. Tel. 2263-9901, 2264-6081